

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 04
(Marzo 07 de 2013)

“Por medio del cual se Autorizar que los excedentes se trasladen al fondo patrimonial y de esta forma se integren al capital fiscal de la institución.”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal f del Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No 22 del 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.993, señala que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la citada ley 30 señala que La autonomía de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes y alumnos.

Que mediante Sentencia C-195 de abril de 1994, Magistrado Ponente. Vladimiro Naranjo Mesa, la corte Constitucional señaló que: "La autonomía universitaria de que gozan las instituciones de educación superior, dedicadas a la formación universal, tanto docente como investigativa, gozan de la prerrogativa constitucional de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La comunidad científica que conforma el estamento universitario, es autónoma en la dirección de sus destinos, así como velar por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.



Que la citada ley 30 en su artículo 80 establece que el régimen del personal docente y administrativo de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos.

Que el Contador de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO, presentó el proyecto de distribución de los excedentes del ejercicio fiscal 2012, el cual dió un resultado de \$1.601.158.313,44. Y solicitó que los excedentes se trasladen al fondo patrimonial para que de esta forma se integren al capital fiscal de la institución. Solicitud aprobada por el Consejo Directivo

Que en mérito de lo anterior,

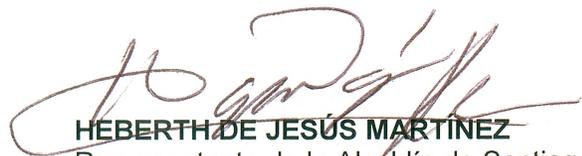
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Que la distribución de los excedentes del ejercicio fiscal 2012, dio resultado de \$1.601.158.313,44. Autorizar que los excedentes se trasladen al fondo patrimonial y de esta forma se integren al capital fiscal de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar al Contador de la UNIAJC sr. Carlos Ardila, para realizar los trámites administrativos y contables, así como las demás diligencias necesarias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los siete (07) días de marzo de dos mil trece. (2013)



HEBERTH DE JESÚS MARTÍNEZ
Representante de la Alcaldía de Santiago de Cali



PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ
Secretaria General.

